

2022-041
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del Señor Juez hoy doce de julio de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

A U T O

El pasado 13 de junio se llevó a cabo Audiencia de que trata el artículo 72 CPT de forma virtual a través de la plataforma Teams, quedando pendiente el fallo de única instancia, el cual se señaló para el próximo 1 de julio de 2022 a las 10:00 AM.

Ahora bien, una vez culminada la audiencia celebrada el 13 de junio de 2022 dentro de este trámite, se procedió a revisar la carpeta en One drive del correo electrónico del Despacho donde automáticamente quedan guardadas las grabaciones de las audiencias virtuales celebradas por este Juzgado a través de la plataforma Teams, encontrando que por error del sistema la grabación no quedó guardada, sin tener explicación alguna al respecto, ya que durante la celebración de la Audiencia se siguió el procedimiento de rigor de forma adecuada en el manejo de la plataforma.

Por lo anterior, se remitió correo electrónico al área técnica de sistemas en espera que se pudiera recuperar la audiencia, sin embargo, el día 28 de junio pasado, se emitió respuesta definitiva donde nos indican que lamentablemente no fue posible la recuperación del archivo.

Por consiguiente, mediante auto de esa misma fecha, se decidió dejar sin efecto la audiencia de que trata el artículo 72 CPT celebrada el 13 de junio y fijar nueva fecha para llevar a cabo tal diligencia para el 13 de julio próximo a las 9:00 AM.

Pese a lo anterior, el apoderado de la parte demandada SINCO LTDA mediante escrito aportado el 8 de julio pasado, manifestó su desacuerdo y presentó solicitud de reconstrucción del expediente con base en la normativa contemplada en el artículo 126 C.G.P.

2022-041
ORDINARIO LABORAL

Por ende, una vez analizada la presente situación que acontece ante la pérdida parcial del expediente, considera este fallador que le asiste razón a la parte demandada SINCO LTDA, puesto que en efecto debió procederse a iniciar el trámite de reconstrucción del expediente, en lugar de dejar sin efecto la diligencia que tuvo lugar el 13 de junio pasado.

De este modo, se dejará sin efecto y valor el auto de 28 de junio de 2022 y en su lugar, se dará inicio al trámite de reconstrucción de expediente solicitada por el apoderado demandante, mediante escrito aportado el pasado 8 de julio, en los términos dispuestos en el artículo 126 C.G.P. por remisión normativa:

“Artículo 126. Trámite para la reconstrucción. En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

- 1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.*
- 2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.*
- 3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.*
- 4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.*
- 5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido”.*

Por consiguiente, se fijará fecha para celebrar audiencia de reconstrucción de expediente, y teniendo en cuenta que la única pieza procesal extraviada es la Grabación de la Audiencia celebrada el 13 de junio pasado, se requerirá requiriendo a las partes ***para que indiquen si poseen grabación total o parcial de esta Audiencia, en cuyo caso deberán aportar el material que se tenga.***

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

2022-041
ORDINARIO LABORAL

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto de 28 de junio de 2022 por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de Reconstrucción de expediente planteada por el apoderado de la parte demandante mediante escrito aportado el pasado 8 de julio de 2022.

TERCERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo Audiencia de Reconstrucción de la totalidad del expediente del proceso Ordinario Laboral de única instancia, radicado al número 68001410500220220004100 en el que actúa como demandante la señora **MARIBEL VELASQUEZ PEREZ** y como demandado **SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA S.A. -SINCO LTDA-**, en los términos dispuestos en el artículo 126 C.G.P., para el día **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2022 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que indiquen si poseen grabación total o parcial de la Audiencia celebrada el 13 de junio de 2022 por este Despacho dentro del presente proceso, en cuyo caso deberán aportar el material que se tenga al respecto, para efectos de realizar la reconstrucción del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **12 DE JULIO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 085 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **13 DE JULIO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria